

Informe al señor Juez: dentro del presente, el área de reparto informa que el despacho comisorio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3819
Rad. 001-2018-00799-00

De acuerdo con el informe que antecede, el área de reparto informa que el despacho comisorio le correspondió al Juzgado 37 Civil Municipal de Cali; el despacho agregará el informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del área de reparto, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con solicitud de remanentes. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No.4820

Rad. 001-2019-00705-00

De acuerdo al informe que antecede, el Juzgado 10 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Cali, solicita el embargo de remanentes, revisado el expediente en auto No. 6066 del 12 de octubre de 2022 se informó que SI SURTE la solicitud de remanentes realizada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo presentado por WILLIAM RIVERA ABOGADOS S.A.S. contra JOAN MANUEL DAVILA CAICEDO C.C. 94.509.181 radicado No.033-2019-00952-00.

Por secretaria líbrese el correspondiente oficio

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3757
Rad. 002-2017-00527-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3791
Rad. 002-2021-00134-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso pasa a despacho para resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA DELCY ARIAS NARVÁEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No.4848

Rad. 003-2019-00538-00

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, presenta liquidación de crédito para su aprobación.

De la revisión a la misma encuentra el despacho que los valores utilizados por el memorialista y los ordenados en el mandamiento de pago no corresponden, por lo que en aras de evitar yerros que dilaten el presente trámite, se le requerirá para que presenten la liquidación ceñida a los valores consignados en el mandamiento de pago, aplicando los abonos realizados.

Finalmente, el apoderado judicial del demandado, presenta renuncia al poder otorgado por el demandante; visto lo anterior, esta judicatura para entrar a resolver, cita el Art.76 del C.G.P., que en lo pertinente establece "...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentar el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañada de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Claro lo anterior, la solicitud de renuncia al poder presentado por el abogado, se toma procedente y el Juzgado la aceptara.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que aporte la liquidación de crédito ceñida a los valores del mandamiento de pago, aplicando los abonos realizados.

SEGUNDO: ACEPTASE la renuncia contenida en el anterior memorial del apoderado FRANCY ELENA VALDES TRUJILLO, apoderado del demandado ALEJANDRO DELGADO PABON.

TERCERO: se hace saber al peticionario que la anterior renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3763
Rad. 004-2016-00231-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial solicitando devolución de depósitos judiciales. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 4836

Rad. 004-2018-00200-00

En atención al memorial que antecede el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante oficio No 0878 del 1 de junio de 2023, solicita el embargo de los remanentes del presente proceso; revisado el expediente mediante auto del 26 de junio 2023, de terminó el proceso por desistimiento tácito, considerando que la solicitud fue presentado con anterioridad a la notificación de la terminación lo procedente es ACEPTAR el embargo de remanentes y dejar a disposición del proceso con RAD 015-2013-00087-00, las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso, dejando sin efecto el levantamiento de las medidas cautelares ordenado en el auto que termino el proceso por desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral 2 del auto del 26 de junio de 2023, de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI dentro del proceso adelantado por MARIA LOURDES RODRIGUEZ SAENZ, con radicación 015-2013-00087-00, los bienes embargados dentro del presente proceso, en virtud del embargo de remanentes existente comunicado mediante oficio No.CYN/009/0878/2023

Medidas que se relacionan a continuación:

- Embargo de los derechos de dominio sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 370-498081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de MARIANA IVETH SANCHEZ CORTES cc.31.848.332 ordenado en el auto 813 del 11 de abril del 2018 y comunicado en oficio No.682 del 11 de abril de 2018 (FI.03 C.2).
- Embargo de los derechos de dominio sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 370-498081 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de MARIANA IVETH SANCHEZ CORTES cc.31.848.332 ordenado en el auto 1634 del 25 de julio del 2018 (FI.12 C.2) (DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S.).

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023
**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente se solicita por parte del apoderado judicial de la parte actora solicitar a catastro. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación No.4822
Rad. 004-2021-00638-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la parte actora solicita que se oficie a Departamento Administrativo de Hacienda Municipal - Sub Dirección de Catastro, para que expida certificado catastral del inmueble embargado con MI 370-826300; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: “...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso...”; esta judicatura, considera que previamente a resolver sobre la solicitud incoada, requerirá al peticionario para que certifique la negación del servicio por parte de las entidades requeridas.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIAMENTE A RESOLVER, sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, **CERTIFÍQUESE** la negación del servicio por parte de la entidad requerida.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con solicitud del apoderado de la parte demandante para fijar fecha de diligencia de remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA DELCY ARIAS NARVÁEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No.4808

Rad. 005-2015-00627-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, por lo que de conformidad con el Art. 448 del CGP, el despacho procedió a realizar el control de legalidad, observando que no reposa avalúo actualizado, En aras de evitar un perjuicio en los intereses del demandado y las acreencias de los ejecutantes, previamente a fijar fecha de remate, se requerirá a la parte interesada para que aporte un avalúo actualizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIAMENTE a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate **REQUERIR** a la parte interesada para que presente avalúo del bien inmueble actualizado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con solicitud del apoderado de la parte demandante para fijar fecha de diligencia de remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No. 4814

Rad. 005-2021-00603-00

Como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el vehículo de placas WMX178 de propiedad de la parte demandada, se encuentra embargado (folios 44-46), secuestrado (167-184), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (186), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 106-109), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A. SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día 12 del mes de octubre del año 2023, para que tenga lugar la audiencia de remate de vehículo de placas WMX178, con la siguiente descripción:

CLASE	AUTOMOVIL	COLOR	AMARILLO
MARCA	KIA	MODELO	2017
CARROCERIA	HATCH BACK	SERIE	
LINEA	PICANTO EKOTAXI	CHASIS	KNABE512AHT260666

El cual se encuentra ubicado en el parqueadero el CALIPARKING MULTISER. CARRERA 66 # 13 - 11 de la ciudad de Cali, y se encuentra avaluado por un valor **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$49.280.000)**. El secuestre DMH SERVICIOS INGENIERÍA S.A.S, puede ser ubicado en la Calle 72 # 11C – 24, TELEFONO Celular: 311 318 6606

B.- LA DILIGENCIA comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

D- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución -(ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales -(iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2020.

E- De conformidad con la circular No. PCSJC21-15 del 08/07/2021, para la devolución de depósitos judiciales, se requiere que dentro de los documentos donde se indica la postura se aporte la respectiva certificación bancaria del postulante, para la correspondiente devolución de depósitos judiciales, en caso de no ser adjudicado el bien a rematar.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

005-2021-00603-00

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3765
Rad. 007-2005-00575-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Fiscal 108 Seccional Unidad Competencias Generales, remite pagare original. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3825
Rad. 007-2016-00204-00

De acuerdo con el informe que antecede, la Policía Nacional Seccional Medellín, informa:

“...Respetuosamente me permito solicitar información y un numero de contacto con el fin de dejar a disposición de la entidad de competente el vehículo incautado el día de ayer 29 de junio del 2023, lo anterior teniendo en cuenta que al verificar en la pagina del RUNT publico y privado por el ítem de limitaciones a la propiedad emite una Orden de decomiso pendiente de numero de oficio 577530 emitida por el juzgado décimo civil municipal ejecución sentencias de Cali del Valle del cauca fecha de expedición del oficio de 06 de octubre del 2022. (...) el Fiscal 108 Seccional Unidad Competencias Generales...”

El despacho agregará el informe a los autos para que obre y conste, e informará a la entidad que el vehículo decomisado, debe ser dejado a disposición en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Antioquia.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la Policía Nacional Seccional Medellín, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

SEGUNDO: INFORMAR a la Policía Nacional Seccional Medellín, que el vehículo decomisado, debe ser dejado a disposición en uno de los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Antioquia. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GÜEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3789
Rad. 008-2021-00135-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente proceso pasa a despacho con memorial presentado por el demandante solicitando aclaración de liquidación. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No.4830

Rad. 009-2018-00385-00

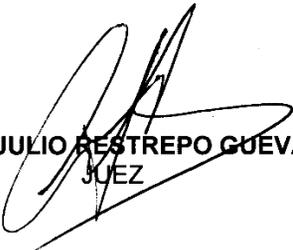
De acuerdo al informe que antecede, el apoderado judicial dentro del proceso de embargo de remanentes, solicita corrección de oficio que ordenó el embargo de remanentes, revisado el expediente encuentra el despacho que mediante auto No. 4252 del 5 de julio de 2023, se puso resolvió lo requerido.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO en el auto No.4252 del 5 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3787
Rad. 009-2022-00362-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, remite despacho comisorio sin diligenciar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3811
Rad. 011-2003-00658-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL remite despacho comisorio, el cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA MUNICIPAL, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Fiscal 108 Seccional Unidad Competencias Generales, remite pagare original. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3823
Rad. 011-2017-00491-00

De acuerdo con el informe que antecede, el Fiscal 108 Seccional Unidad Competencias Generales, remite pagare original; el despacho agregará el informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Fiscal 108 Seccional Unidad Competencias Generales, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, remite despacho comisorio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3813
Rad. 012-2020-00008-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI remite despacho comisorio, el cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3781
Rad. 012-2022-00129-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) pagador, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

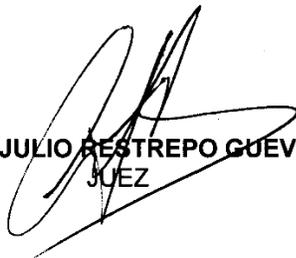
En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) pagador, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, remite despacho comisorio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3815
Rad. 013-2014-00024-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI remite despacho comisorio, el cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3777
Rad. 013-2022-00768-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s) y del pagador, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s) y del pagador, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente apoderado judicial de la parte actora solicita medida cautelar. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación No.4832

Rad. 013-2020-00036-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúna los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que por concepto de salario, primas, bonificaciones, cesantías que, a título laboral, comercial y/o civil perciba el demandado ZUÑIGA RODRIGUEZ PAOLA ANDREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.049.446, como empleado de CISNE CO S.A.S. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE (\$11.162.964.00 Mcte)**

SEGUNDO: POR SECRETARIA, líbrense los oficios respectivos dirigidos al pagador del demandado, informando la determinación adoptada por el Juzgado, para que los dineros embargados sean depositados a órdenes de este Despacho en la cuenta única de los despachos Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad. **ADVIÉRTASE** además que el incumplimiento de lo anterior le acarrearán sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de agosto de 2023**

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI informa terminación del proceso, Sírvase proveer, Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación. No. 4840
Rad. 015-2013-00359-00

De acuerdo con el informe que antecede, JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, mediante oficio No. CYN/003/01847/2023 del 28 de junio de 2023, informa la terminación del proceso con rad 013-2011-00696-00; razón por la cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO los anteriores escritos del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA, remite despacho comisorio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3817
Rad. 015-2017-00114-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA remite despacho comisorio, el cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente tramite, la parte demandante informa. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3747
Rad. 015-2018-00049-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado de la parte actora, aporta linderos y certificado de tradición para diligencia de secuestro del bien inmueble propiedad de la parte demandada, el despacho agregará su informe para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la parte actora, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3785
Rad. 016-2022-00168-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte demandante reproducir los oficios de embargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3807
Rad. 017-2009-01431-00

Dentro del presente proceso, la parte demandada solicita la reproducción de los oficios de embargo; procede el despacho a revisar el expediente, encontrando que el mismo se encuentra terminado, razón por la cual se ordenará actualizar los oficios requeridos por la parte pasiva.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA, actualizar los oficios de levantamiento de embargo, conforme la razón expuesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con constancia de depósitos judiciales. Sírvese proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA DELCY ARIAS NARVÁEZ
El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio No.4802
Rad. 018-2017-00155-00

Visto el informe que antecede, se tiene que el proceso pasa a despacho con constancia de depósitos judiciales que indica "... no es posible dar cumplimiento a lo ordenado, toda vez que los títulos que se ordenan pagar le corresponden a otro radicado. Pasa a despacho para lo pertinente...", por lo que lo procedente es asociar los depósitos judiciales al presente proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ASOCIAR, a la radicación 76001400303320160055700 los depósitos judiciales convertidos, conforme a lo ordenado en auto 475 del 3 de febrero de 2023 los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002882454	03/02/2023	\$ 85.175,00
469030002882455	03/02/2023	\$ 82.336,00
469030002882456	03/02/2023	\$ 86.164,00
469030002882457	03/02/2023	\$ 85.175,00
469030002882458	03/02/2023	\$ 85.176,00
469030002882459	03/02/2023	\$ 85.175,00
469030002882460	03/02/2023	\$ 94.681,00
469030002882461	03/02/2023	\$ 85.175,00
469030002882462	03/02/2023	\$ 85.176,00
TOTAL		\$ 774.233,00

SEGUNDO: POR SECRETARÍA AREA DE DEPOSITOS JUDICIALES dar cumplimiento a lo ordenado en auto No.4272 del 5 de julio de 2023.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de corrección de aviso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA DELCY ARIAS NARVÁEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No.4806

Rad. 019-2017-00038-00

Visto el informe que antecede, se tiene que apoderado judicial de la parte actora solicita corrección del aviso de la fecha de remate "...se le omitió colocarle "EL NOMBRE, LA DIRECCION Y EL NUMERO DE TELEFONO DEL SECUESTRE QUE MOSTRARA LOS BIENES OBJETO DE REMATE..."

Ahora bien, respecto al aviso de remate el artículo 450 del C.G.P. indica lo siguiente: "El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y en él se deberá indicar: 1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate. **5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.** 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura..." por lo que se adicionara dicha información al numeral primer A, lo requerido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral PRIMERO: A- del auto No 376 del 9 de junio conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído, en consecuencia, quedara así:

PRIMERO: A - SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día 7 de SEPTIEMBRE del año 2023, para que tenga lugar la audiencia de remate del 50% de los derechos de dominio que le corresponda a la parte demandada HECTOR FABIO QUINTERO BARREIRO sobre el bien inmueble materia de la Litis, identificados con números de matrículas inmobiliarias No. 370-829474, ubicado en CARRERA 44 # 13C-17 APTO 101, el cual se encuentra avaluado en SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$66.290.250). El secuestre del inmueble BETSY INES ARIAS MANOSALVA, podrá ser ubicada en la calle 18ª No. 50-105 M350 TEL: 3158139968.

SEGUNDO: POR SECRETARIA REALIZAR NUEVAMENTE el aviso de remate, teniendo en cuenta la corrección realizada al auto No. 3776 del 9 de junio de 2023.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, el Dr. JUAN DAVID CÁRDENAS VILLAREAL abogado conciliador del centro de conciliación ASOPROPAZ, informa que la demandada VIVIENA ARCE CABRERA, inicio tramite de insolvencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3827
Rad. 021-2010-00315-00

De acuerdo con el informe que antecede, el Dr. JUAN DAVID CÁRDENAS VILLAREAL abogado conciliador del centro de conciliación ASOPROPAZ, informa que la demandada VIVIENA ARCE CABRERA, inicio tramite de insolvencia y ordena la suspensión del proceso; el despacho procede a revisar el expediente, encontrando que el 28 de febrero del 2018, mediante auto No 551, de ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito; razón por la cual no es procedente atender lo comunicado.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Dr. JUAN DAVID CÁRDENAS VILLAREAL abogado conciliador del centro de conciliación ASOPROPAZ, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

SEGUNDO: INFORMAR al Dr. JUAN DAVID CÁRDENAS VILLAREAL abogado conciliador del centro de conciliación ASOPROPAZ, que el proceso de la referencia, el 28 de febrero del 2018, se terminó por desistimiento tácito. Por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con memorial presentado por la parte actora, informando que el ejecutado falleció. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3751
Rad. 021-2017-00136-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que apoderada judicial de la parte actora, informa que la demandada MARIA ADELA NUÑEZ DE PERTUZ falleció, allegando copia del registro de defunción.

Para resolver, el Juzgado cita los siguientes artículos del C.G.P., a saber:

“...ARTÍCULO 159. CAUSALES DE INTERRUPCIÓN. 1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem. (...) La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento...”

ARTÍCULO 160. CITACIONES. El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso. Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso. Quienes pretendan apersonarse en un proceso interrumpido, deberán presentar las pruebas que demuestren el derecho que les asista...”

Conforme a lo consagrado en los mencionados artículos, lo procedente en este trámite es interrumpir la ejecución del cobro ejecutivo, concediendo un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que realice las respectivas notificaciones. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INTERRUMPIR el presente trámite por un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, conforme a lo mencionado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: POR SECRETARIA expedir los avisos necesarios, para notificar a al cónyuge, compañero permanente, herederos determinados, albacea con tenencia de bienes y al curador de la herencia yacente de la señora MARIA ADELA NUÑEZ DE PERTUZ, para que concurren con destino a este proceso dentro de los cinco (5) días siguientes al día de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3755
Rad. 021-2020-00023-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) PROGRAMA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE CALI, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) PROGRAMA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con solicitud del apoderado de la parte demandante para fijar fecha de diligencia de remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA DELCY ARIAS NARVÁEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No.4816

Rad. 021-2020-00346-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto, por lo que de conformidad con el Art. 448 del CGP, el despacho procedió a realizar el control de legalidad, observando que no reposa avalúo actualizado, En aras de evitar un perjuicio en los intereses del demandado y las acreencias de los ejecutantes, previamente a fijar fecha de remate, se requerirá a la parte interesada para que aporte un avalúo actualizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIAMENTE a fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate **REQUERIR** a la parte interesada para que presente avalúo del bien mueble actualizado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a despacho con solicitud de medidas cautelares, Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Auto Interlocutorio. No. 4826
Rad. 022-2019-00756-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-252675 de propiedad de la demandada **VICTOR MARIO ESPINOZA** con CC No. 14.944.936. Líbrese el respectivo oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: el presente proceso pasa a despacho del señor Juez, para fijar fecha de remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No. 4818

Rad. 022-2020-00565-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el bien inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370- 192807, se encuentra embargado (folio 39-40), secuestrado (folios 42-86), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (folio 160), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 76-77), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A - SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día 4 de OCTUBRE del año 2023, para que tenga lugar la audiencia de remate de los derechos de dominio que le corresponda a la parte demandada LUIS ALBERTO CUELLAR FLAKER Y ADRIANA CUELLAR FLAKER sobre el bien inmueble materia de la Litis, identificados con números de matrículas inmobiliarias No. 370- 192807, ubicado en CARRERA 23 # 1 OESTE-115, el cual se encuentra avaluado en CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$144.396.000). El secuestre DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. podrá ser ubicado en la calle 72N # 11C-24.

B.- LA DILIGENCIA comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

D- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución -(ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales -(iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2020.

E- De conformidad con la circular No. PCSJC21-15 del 08/07/2021, para la devolución de depósitos judiciales, se requiere que dentro de los documentos donde se indica la postura se aporte la respectiva certificación bancaria del postulante, para la correspondiente devolución de depósitos judiciales, en caso de no ser adjudicado el bien a rematar.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

022-2020-00565-00

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023.

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

**MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17**

Informe al señor Juez: dentro del presente, el área de reparto informa que el despacho comisorio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3821
Rad. 023-2015-00418-00

De acuerdo con el informe que antecede, el área de reparto informa que el despacho comisorio le correspondió al Juzgado 36 Civil Municipal de Cali; el despacho agregará el informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del área de reparto, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3769
Rad. 023-2019-00905-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente tramite, la parte demandante informa. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Auto Sustanciación. No. 3749

Rad. 025-2007-00441-00

De acuerdo con el informe que antecede, el Dr. Andrés Alberto Villabón, Jefe Oficina Judicial DESAJ Neiva, informa, “...*En atención a su solicitud, me permito informar que en este Distrito Judicial de Neiva no existe la cuenta judicial perteneciente al Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Neiva, debido a que, esta fue cancelada por no existir actualmente ese Despacho Judicial. (...) Por lo anterior, solicito a Usted revisar con el número único de radicación de proceso (23 dígitos), el nombre del Despacho Judicial de Neiva que admitió la demanda, si fue un Despacho Judicial Permanente este debe seguir tramitando este proceso judicial y por consiguiente se debe tener presente su cuenta judicial a la cual se debe realizar la conversión de depósitos judiciales...*”, el despacho agregará su informe para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del Dr. Andrés Alberto Villabón, Jefe Oficina Judicial DESAJ Neiv, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente trámite, pasa a despacho para resolver sobre solicitud de decomiso. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVÁEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Auto Interlocutorio. No. 4828
Rad. 025-2019-00258-00

Visto el informe que antecede, en el cual el apoderado de la parte demandante solicita el decomiso del vehículo embargado, identificados con las placas ULC 41 de propiedad del demandado, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos de Ley, se accederá al pedimento.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL DECOMISO, del vehículo de placas ULC 41 de propiedad del demandado ALIRIO BAUTISTA identificado con la cedula de ciudadanía número 16.218.296, ofíciase a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL AUTOMOTORES.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, líbrense los oficios respectivos dirigidos a las entidades enunciadas, informando la determinación adoptada por el Juzgado, para que procedan de conformidad. ADVIÉRTASE además que el incumplimiento de lo anterior le acarreará sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente tramite, la parte demandante informa. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3745
Rad. 025-2019-00957-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado de la parte actora, aporta constancia de registro ante la Oficina De Instrumentos Públicos de Cali, el despacho agregará su informe para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la parte actora, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3797
Rad. 025-2022-00857-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: el presente proceso pasa a despacho del señor Juez, para fijar fecha de remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No. 4810

Rad. 026-2019-01140-00

De acuerdo con el informe que antecede, se observa que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el bien inmueble de propiedad de la parte demandada identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-62717 y 370-62672, se encuentra embargado (folio 10-25), secuestrado (folios 79-84), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (folio 34 C.M.), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 37-38), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A - SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día 5 de OCTUBRE del año 2023, para que tenga lugar la audiencia de remate de los derechos de dominio que le corresponda a la parte demandada ANA LIGIA RAMON CARVAJAL sobre el bien inmueble materia de la Litis, identificados con números de matrículas inmobiliarias No. 370-62717 y 370-62672, ubicado en CARRERA 4 CON CALLE 13 OFI 912 ED CENTRO DE SEGUROS BOLIVAR Y GARAGE 105Y 105-1, el cual se encuentra avaluado en CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRECE MIL PESOS M/CTE \$131.013.000.00 por el inmueble de matrícula No. 370-62717 y VEINTISEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS \$26.130.000 por el inmueble de matrícula No. 370-62672. El secuestre SOCIEDAD MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS podrá ser ubicado en la calle 5 oeste No.27-25 TEL 3175012496.

B.- LA DILIGENCIA comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada

norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

D- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución -(ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales -(iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2020.

E- De conformidad con la circular No. PCSJC21-15 del 08/07/2021, para la devolución de depósitos judiciales, se requiere que dentro de los documentos donde se indica la postura se aporte la respectiva certificación bancaria del postulante, para la correspondiente devolución de depósitos judiciales, en caso de no ser adjudicado el bien a rematar.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

026-2019-01140-00

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023.

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3753
Rad. 027-2019-00930-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) CAMARA DE COMERCIO DE CALI, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) CAMARA DE COMERCIO DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3795
Rad. 027-2021-00291-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, remite despacho comisorio sin diligenciar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3813
Rad. 028-2018-00298-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI remite despacho comisorio, el cual el Juzgado agregará su informe a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente del JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3805
Rad. 029-2022-00933-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente, la parte demandante reproducir los oficios de embargo. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3809
Rad. 030-2016-00691-00

Dentro del presente proceso, la parte demandada solicita la reproducción de los oficios de embargo; procede el despacho a revisar el expediente, encontrando que el mismo se encuentra terminado, razón por la cual se ordenará actualizar los oficios requeridos por la parte pasiva.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA, actualizar los oficios de levantamiento de embargo, conforme la razón expuesta en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17**

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, pendiente por resolver liquidación del crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 4844

Rad. 030-2018-00083-00

Visto el informe que antecede, Se tiene que se encuentra pendiente resolver memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde allega liquidación del crédito con paz y salvo por el pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 1949461 y No. 4960793002542918 y por lo tanto solicita continuar con el proceso de referencia respecto al pagaré No. 1915984, por lo que lo procedente sería terminar parcialmente el proceso respecto a dichas obligaciones.

Con respecto a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, en virtud a que dentro del término legal, no se formularon objeciones y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. se aprobará la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación parcial del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, respecto al pagaré No. pagaré No. 1949461 y No. 4960793002542918, efectuada por los demandados, por las razones expuestas

SEGUNDO: CONTINUÉSE la ejecución contra la demandada únicamente por el pagaré No. 1915984.

TERCERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 057 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023
**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3773
Rad. 030-2021-00106-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3771
Rad. 031-2005-00096-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente apoderado judicial de la parte demandante solicita oficiar EPS. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVÁEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DESENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación No.4842
Rad. 031-2017-00378-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita que se oficie SURA EPS, para que informe sobre los datos del empleador del demandado; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: de conformidad con el Art. 6 literal d de la ley 1581. Que reza: "**ARTÍCULO 6o. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.** Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando: d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial." Por lo que esta judicatura, considera ajustada a derecho la solicitud y procederá a oficiar a quien corresponda.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE

OFICIAR a SURA EPS para que se sirva informar quien es el empleador del señor (a) LAURA ASTRID VIDALES PERDOMO, identificado con la C.C. 1.144.176.302, en razón de poder decretar medidas cautelares en el proceso ejecutivo que se adelanta en esta instancia.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 057 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023

**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3801
Rad. 031-2020-00306-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

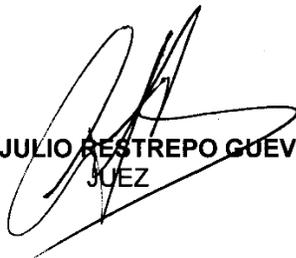
En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

**Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de corrección de oficio. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA DELCY ARIAS NARVÁEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No.4838

Rad. 032-2019-00806-00

Visto el informe que antecede, se tiene que el JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, solicita se informe “...la suerte que corrió con el oficio N°066 del 25 de enero de 2021, mediante el cual se le comunico al otrora juzgado cognoscente del proceso radicado bajo la partida N°032-2019-00806, el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los embargados...”

Ahora bien, revisado el expediente se encuentra que mediante auto No.3656 del 5 de junio de 2023 se ordenó dejar a disposición os remanentes a favor del JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, siendo lo correcto, JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, por lo anterior el despacho procederá a corregir el error presentado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto No 3656 del 2023 conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído, en consecuencia, quedara así:

SEGUNDO: DEJAR A DISPOSICIÓN del JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI dentro del proceso adelantado por WILLIAM SANTIAGO HERRERA BELTRÁN contra CARMEN LEYDA SÁNCHEZ OROZCO, con radicación 023-2020-00449-00, los bienes embargados dentro del presente proceso, en virtud del embargo de remanentes existente comunicado mediante oficio No.533 (Fl.87)

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3793
Rad. 032-2021-00310-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) EPS SURA, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) EPS SURA, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con solicitud del apoderado de la parte demandante para fijar fecha de diligencia de remate. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

El sustanciador

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto sustanciación No. 4804

Rad. 033-2016-00557-00

Como quiera que se reúnen los requisitos establecidos en el Art. 448 del C.G.P. y en aplicación a los principios de celeridad procesal este Despacho considera que el vehículo de placas IIQ527 de propiedad de la parte demandada, se encuentra embargado (folios 1-5 Cdo.2), secuestrado (123-143), durante el término de traslado no se propusieron objeciones al avalúo (154-155), y obra en el proceso providencia que ordena seguir adelante con la ejecución (folio 60), cumpliéndose de esta forma lo previsto en el artículo 448 del CGP para señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: A. SEÑALAR la hora de las 2:00 P.M. del día 28 del mes de septiembre del año 2023, para que tenga lugar la audiencia de remate de vehículo de placas IIQ527, con la siguiente descripción:

CLASE	AUTOMOVIL	COLOR	BLANCO
MARCA	HYUNDAI	MODELO	2016
CARROCERIA	SEDAN	SERIE	
LINEA	EON	CHASIS	MALA251AAGM354013

El cual se encuentra ubicado en el parqueadero el BODEGAS J.M S.A.S. CALLE 32 # 8-62 Callejón el silencio cgto Juanchito de la ciudad de Cali, y se encuentra avaluado por un valor **DIECISIETE MILLONES SETESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$17.760.000.00)**

B.- LA DILIGENCIA comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo y postor hábil el que previamente consigne ante el Banco Agrario de la ciudad, el equivalente al 40% que ordena la ley.

C.- PUBLÍQUESE el respectivo aviso de remate, por una vez en un término no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos

de más amplia circulación o a falta de este, en una radiodifusora local, conforme a las exigencias del Art. 450 del C.G.P. Dese cumplimiento al inciso 2° de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones los certificados de tradición y libertad de los bienes debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha de remate.

D- La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución -(ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales -(iii) Valle del Cauca (Cali) - (iv) Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias - (v) Comunicaciones - (vi) 2020.

E- De conformidad con la circular No. PCSJC21-15 del 08/07/2021, para la devolución de depósitos judiciales, se requiere que dentro de los documentos donde se indica la postura se aporte la respectiva certificación bancaria del postulante, para la correspondiente devolución de depósitos judiciales, en caso de no ser adjudicado el bien a rematar.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

033-2016-00557-00

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023
**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Juzgado apoderado judicial de la parte actora solicita medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVÁEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio. No. 4839
Rad. 033-2020-00163-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados a cualquier suma de dinero, ya sea CDTS, acciones, aceptaciones bancarias o cualquier título bancario o financiero que llegare a tener el demandado HERNANDO PENILLA FERNANDEZ, identificado con C.C. 94400486 y PROYECTOS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, identificado con NIT 900231591, que se encuentren en BANCO W S.A.: BANCA MIA S.A.; BANCO CREDIFINANCIERA S.A.; BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL S.A.; BANCÓLDEX S.A, BANCO UNIÓN S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE (\$30.000.000.00 M/CTE.)**

SEGUNDO: POR SECRETARIA, líbrense los oficios respectivos dirigidos a Entidades bancarias, informando la determinación adoptada por el Juzgado, para que los dineros embargados sean depositados a órdenes de este Despacho en la cuenta única de los despachos Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad. **ADVIÉRTASE** además que el incumplimiento de lo anterior le acarreará sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de agosto de 2023**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3783
Rad. 033-2021-00745-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) Secretaria de Transito de Palmira, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) Secretaria de Transito de Palmira, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3775
Rad. 033-2021-00838-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

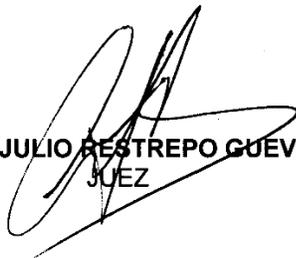
En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3799
Rad. 033-2023-00071-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s) y del pagador, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s) y del pagador, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3803
Rad. 033-2023-00147-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso Juzgado apoderado judicial de la parte actora solicita medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVÁEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Auto interlocutorio. No. 4824
Rad. 034-2010-00835-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita una medida cautelar y como quiere que reúne los presupuestos estatuidos en el Art. 599 del C.G.P.

Finalmente, se tiene que la apoderado judicial de la parte actora solicita que se oficie a SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS, para que informe el nombre del empleador de los aquí demandados; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: "...Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que se sea relevante para los fines del proceso..."; esta judicatura, considera que previamente a resolver sobre la solicitud incoada, requerirá al peticionario para que certifique la negación del servicio por parte de las entidades requeridas.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados a cualquier suma de dinero, ya sea CDTs, acciones, aceptaciones bancarias o cualquier título bancario o financiero que llegare a tener el demandado NELSON QUINTERO CERON, identificado con C.C. 16.690.472 y GLORIA FERNANDA AGUADO ALBAN, identificada con C.C. 66.846.761, que se encuentren en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE (\$23.250.000 M/CTE.)**

SEGUNDO: POR SECRETARIA, líbrense los oficios respectivos dirigidos a Entidades bancarias, informando la determinación adoptada por el Juzgado, para que los dineros embargados sean depositados a órdenes de este Despacho en la cuenta única de los despachos Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias No. **760012041700** del Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad. ADVIÉRTASE además que el incumplimiento de lo anterior le acarreará sanciones legales.

TERCERO: PREVIAMENTE A RESOLVER, sobre la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, CERTIFIQUESE la negación del servicio por parte de la entidad requerida.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de agosto de 2023**

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente trámite, pasa a despacho para resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVÁEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Auto Interlocutorio. No. 4846
Rad. 034-2018-00622-00

Con respecto a la liquidación de crédito aportada por la parte actora, en virtud a que dentro del término legal, no se formularon objeciones y como quiera que la misma se encuentra ajustada a Derecho, este recinto teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P. se aprobará la misma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte actora, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17



Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho con solicitud de remanentes. Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El sustanciador,
ANA DELCY ARIAS NARVAEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación No.4834
Rad. 034-2019-00873-00

Visto el informe que antecede, el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, solicita informar la suerte que corrió el oficio 3475 de 29/05/2023, por medio del cual se comunicó el embargo de remanentes, revisado el proceso, se observa que en el auto No. 4146 del 28 de junio de 2023, se resolvió lo solicitado.

En Virtud de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto a lo ordenado en el auto No. 4146 del 28 de junio de 2023, conforme a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, dar cumplimiento a lo ordenado en auto No. 4146 del 28 de junio de 2023 y enviar oficios comunicando sobre remanentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3767
Rad. 034-2019-01109-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ



**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3779
Rad. 034-2021-00855-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) bancarias (s), aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) bancarias (s), para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3759
Rad. 035-2016-00834-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) PROGRAMA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE CALI, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) PROGRAMA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente tramite, la parte demandante informa. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3745
Rad. 035-2017-00732-00

De acuerdo con el informe que antecede, el apoderado de la parte actora, aporta certificado catastral del bien inmueble propiedad de la parte demandada, el despacho agregará su informe para que obre y conste, advirtiendo que no se allega avaluo conforme al Art. 444 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la parte actora, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes, advirtiendo que no se allega avaluo conforme al Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS JULIO RESTREPO GÜEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica_a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
Juzgados de Ejecución Civil
Municipal de Cali
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: dentro del presente proceso, el (las) entidad (es), allegan respuesta al requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El Escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (02) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto sustanciación No. 3761
Rad. 035-2019-00460-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que la (las) entidad (es) PROGRAMA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE CALI, aporta/n respuesta; razón por la cual el Juzgado agregará la comunicación a los autos para que obre y conste.

En virtud de lo anterior este Juzgado.

RESUELVE:

AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO el anterior escrito proveniente de la (s) entidad (es) PROGRAMA DE SERVICIOS DE TRANSITO DE CALI, para que conste lo que allí se expresa y quede en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

En Estado No. 57 de hoy se notifica_a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023

Juzgados de Ejecución Civil

Municipal de Cali

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17

Informe al señor Juez: Que el presente expediente pasa a Despacho, con solicitud de entrega de oficiar a la SOS EPS. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

El escribiente,

JOSE FRANCISCO PUERTA YEPES

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de agosto del dos mil veintitrés (2023)
Auto Sustanciación. No. 3829
Rad. 035-2020-00110-00

De acuerdo con el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora solicita que se oficie a SANITAS EPS, para que informe sobre los datos del empleador del demandado; de conformidad con el Art. 43 numeral 4 del C.G.P. que reza: de conformidad con el Art. 6 literal d de la ley 1581. Que reza: "**ARTÍCULO 6o. TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.** Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando: d) El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial." Por lo que esta judicatura, considera ajustada a derecho la solicitud y procederá a oficiar a quien corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a SANITAS EPS para que se sirva informar quien es el empleador del señor (a) JORGE ENRIQUE GUEVARA LASSO identificado con cédula de ciudadanía No. 10.518.082, en razón de poder decretar medidas cautelares en el proceso ejecutivo que se adelanta en esta instancia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA
JUEZ

**JUZGADO 10º CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

En Estado No. 057 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 3 de agosto de 2023
**Juzgados de Ejecución Civil Municipal
de Cali**

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Profesional Universitaria Grado 17